



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2007/08

CIRCULAR Nº 2

Por la presente Circular se publica el Reglamento de las competiciones de ámbito estatal correspondiente a la actual temporada 2007/08, que se une a la misma como anexo.

Obra, también como anexo, el calendario oficial de la presente temporada.

Las Rozas (Madrid), a 16 de julio de 2007.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2007/2008

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las competiciones oficiales de ámbito estatal correspondientes a la temporada 2007/2008, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo; y, asimismo, en lo que corresponda, por las disposiciones emanadas de la Liga Nacional de Fútbol Profesional dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo, se une al presente Reglamento.

TERCERA.- 1. La plantilla de los clubs de Primera y Segunda División estará compuesta por un máximo de veinticinco futbolistas.

En la primera de dichas categorías podrán inscribirse, formando parte de la referida plantilla, hasta tres jugadores extranjeros no comunitarios y, en la segunda, hasta dos; pudiendo, en ambos casos, alinearse simultáneamente.

2. Tratándose de clubs de Segunda División "B" y Tercera, el número máximo de futbolistas de su plantilla será de veintidós, debiendo incluirse entre ellos al menos seis menores de veintitrés años con licencia "A" (aficionado) o "J" (juvenil) si el club fuera de Tercera, o con licencia "A" (aficionado) o "P" (profesional), si fuese de Segunda "B".

Los seis futbolistas que conformen este cupo específico –sin perjuicio de que pueda haber otros también menores de veintitrés años– constituirán un compartimento estanco y separado; y quienes de ellos tengan la condición de aficionados o juveniles estarán habilitados para intervenir tanto en el equipo principal como en cualesquiera de sus dependientes.

Los clubs deberán notificar fehacientemente a la RFEF, antes del inicio de las competiciones correspondientes a la presente temporada, cuáles son los jugadores que integran el cupo específico de seis futbolistas menores de veintitrés años y están obligados a mantenerlo a lo largo de todo el transcurso de aquella.



Los clubs que incumplan las prescripciones que establece la presente disposición incurrirán en responsabilidad disciplinaria, que depurará el órgano federativo competente en la forma que prevén los Estatutos de la RFEF.

3. Los equipos deberán estar integrados durante todo el desarrollo del partido por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan. Si por alguna circunstancia no se completase este número, o se redujera la diferencia hasta el obligado de siete, no podrá cubrirse con jugadores de otra clase o categoría.

En competiciones distintas a los Campeonatos Nacionales de Liga, el número de jugadores que se alineen en un equipo superior, procedentes de filiales o dependientes, no podrá exceder de seis; ello sin perjuicio, desde luego, de que se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No podrán alinearse en Primera ni en Segunda División los jugadores extranjeros no comunitarios inscritos en clubs filiales o en equipos dependientes de los patrocinadores o principales que militasen en aquéllas.

CUARTA.- 1. En virtud de las previsiones contenidas en el artículo 141.1 del Reglamento General federativo, en Primera, Segunda y Segunda División "B" el período de solicitud de licencias de futbolistas comprenderá desde el 2 de julio del año en curso hasta el 31 de agosto siguiente, inclusive; entre los días 2 y 30 de enero de 2008 se abrirá otro período extraordinario para idéntico fin.

En los supuestos en que se trate de jugadores que precisen el certificado internacional de transferencia, el club interesado deberá solicitarlo no más tarde de las veinticuatro horas del día 31 de agosto. En el segundo período, la fecha límite será el día 30 de enero, a las 24.00 horas.

Tratándose de la Tercera División, el período de solicitud de licencias abarcará del 2 de julio de 2007 al 30 de enero de 2008. El plazo para solicitar el certificado internacional de transferencia expirará, en consecuencia, a las 24.00 horas del día 30 de enero.

2. Fuera de los períodos que prevé el punto anterior, podrá autorizarse excepcionalmente la expedición de licencias cuando un jugador cause baja por enfermedad o lesión que lleve consigo un período de inactividad por tiempo superior a cinco meses, ello siempre y cuando la inscripción del futbolista sustituto no requiera la expedición de certificado de transferencia internacional, en la forma y con las condiciones que prevé el Libro XII, del Reglamento General de la RFEF.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

La concurrencia de tal circunstancia excepcional deberá acreditarse mediante certificación médica oficial y la Real Federación podrá requerir un examen a través de la Mutualidad de Futbolistas.

3. La alineación de jugadores de clubs filiales o dependientes en equipos de orden superior estará, en todo caso, condicionada a que hubieran sido inscritos dentro de los períodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir.

Tratándose de jugadores con la condición de porteros, podrán actuar en el primer equipo siempre que sean menores de veinticinco años, con independencia de que su licencia sea de profesional o de aficionado.

La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de jugadores que, habiendo estado inscritos por el superior, hayan sido dados de baja en éste y formalizado inscripción por el inferior.

4. Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias "A" a favor de los clubs adscritos a la Liga Nacional de Fútbol Profesional fuera de los períodos de inscripción a que hace méritos el punto 1 de la presente disposición; si se tratare de tales períodos, se precisará el informe favorable de la Liga a fin de que se respete el cupo de futbolistas que impone la disposición tercera.

QUINTA.- 1. En las competiciones de Liga la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

2. Si al término del campeonato resultara empate entre dos clubs, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá también por la mayor diferencia de goles a favor, si bien teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más tantos.

3. Si el empate lo fuera entre más de dos clubs, se resolverá:

a) Por la mejor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.

b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubs empatados.

c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y, siendo aquella idéntica, en favor del club que hubiese marcado más.

d) En última instancia, en las Divisiones Primera, Segunda, Segunda "B" y cualesquiera otras que se determine, si el eventual empate no se resolviese por las reglas que anteceden, se decidirá en favor del club mejor clasificado con arreglo a los baremos del "juego limpio".

Las normas que establecen los apartados anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal suerte que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubs implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más. Si al aplicarse la norma que corresponda queda establecida sin empates la clasificación entre los afectados, quedará así resuelto su orden a todos los efectos.

4. Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe, siendo de aplicación, en tal supuesto, en lo que procedan, las reglas que prevé la disposición séptima.

SEXTA.- El club excluido de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

SÉPTIMA.- 1. En las eliminatorias a doble partido será vencedor el equipo que hubiera obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los conseguidos y los recibidos en los dos encuentros.

Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor al club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.

No dándose la circunstancia que determine la aplicación del apartado que antecede, se celebrará, a continuación del partido de vuelta, y tras un descanso de cinco minutos, una prórroga de treinta, en dos partes de quince, con sorteo previo para la elección de campo, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles, marcados en el transcurso de dicho tiempo suplementario, se dilucidará a favor del equipo visitante.

Si, expirada esta prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti, de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para que el equipo que resulte favorecido por el mismo elija ser primero o segundo en los lanzamientos y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tantos, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

Si hubiere lugar al supuesto de resolver el resultado por lanzamientos desde el punto de penalti y uno de los dos equipos tuviere en el campo, por razón de las vicisitudes del partido, menos jugadores que el oponente, éste deberá excluir los que excedan, a fin de que ambos dispongan de idéntico número, correspondiendo a su capitán la obligación de comunicar al árbitro tales extremos.

2. Tratándose de eliminatorias a partido único, será vencedor el que obtenga el mayor número de goles; si se produjera empate, el mismo se resolverá por el sistema descrito en el apartado 1., consistente en prórroga y, en su caso, lanzamientos desde el punto de penalti.

En las eventuales prórrogas de tal naturaleza que deban disputarse en encuentros a partido único en el terreno de juego de uno de los contendientes, no gozarán de plusvalor los goles que eventualmente obtenga el equipo visitante.

OCTAVA.- Tanto el régimen horario de los partidos como su transmisión televisada, se ajustarán a las disposiciones dictadas por la RFEF o, en su caso, por la LNFP, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

NOVENA.- No podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner.

Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías.

DÉCIMA.- 1. Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubs deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad.

2. Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 en adelante los eventuales suplentes, cuya dimensión será de 25 centímetros de altura.

Idéntica numeración deberá figurar tanto en la parte delantera como en la posterior de cualesquiera prendas deportivas que utilicen los jugadores siempre que permanezcan en el terreno de juego.

3. Tratándose de clubs de Primera y Segunda División, la numeración de los futbolistas de sus plantillas será del 1 al 25, como máximo, y cada uno deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales, tanto al dorso de la camiseta, como en la parte anterior del pantalón, abajo a la derecha, y con una dimensión, esta última, de 10 centímetros de altura, reservándose los números 1 y 13 para los porteros y el 25 para un eventual jugador, con licencia por el primer equipo, con la cualidad de tercer guardameta.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Si actuasen jugadores de clubs filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 26.

4. Será también obligatorio para los repetidos clubs de las dos primeras divisiones nacionales que figure, al dorso de las camisetas, en su parte alta, encima del número, a 7,5 centímetros de altura, la identificación del jugador de que se trata.

5. Lo establecido en los dos puntos anteriores será facultativo para los clubs adscritos a las Divisiones Segunda "B" y Tercera.

6. A los efectos que prevén los tres apartados que anteceden, los clubs de Primera y Segunda División y, en su caso, los de Segunda "B" y Tercera que deseen adoptar este sistema, deberán remitir a la RFEF, no más tarde del 24 de agosto próximo, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido atribuido.

DECIMOPRIMERA.- En el transcurso de los partidos oficiales podrán llevarse a cabo hasta tres sustituciones de jugadores.

Tratándose de los encuentros correspondientes a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División, así como en el torneo de Supercopa y en la Final del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, el número máximo de jugadores eventualmente suplentes será de siete; en cualesquiera otra clase de encuentros, dicho número no podrá exceder de cinco.

El árbitro deberá conocer, antes del inicio del encuentro, los nombres de todos los futbolistas suplentes.

En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Durante el transcurso del partido no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de tres jugadores por cada equipo.



DECIMOSEGUNDA.- Será constitutivo de infracción la acción consistente en que, para celebrar un gol, un futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como el que se encarama a la valla que rodea el terreno de juego; tal clase de acciones conllevará la correspondiente exhibición de tarjeta amarilla y la consiguiente amonestación por parte del órgano disciplinario competente, que será computable en el ciclo determinante de eventual suspensión por un partido. **(1)**

DECIMOTERCERA.- La acumulación de cinco amonestaciones dentro de una misma competición determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación.

Esta clase de suspensiones deberán cumplirse en la propia competición específica de que se trate.

Al amparo de la excepción que prevé el artículo 95, párrafo segundo, de los Estatutos federativos, un jugador que esté suspendido por un partido como consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones, podrá alinearse, pese a tal correctivo, cuando se trate de un encuentro aplazado en el que podía haber intervenido si se hubiera celebrado en la fecha prevista; por tanto, su no alineación en el mismo no supondrá el cumplimiento de la sanción.

DECIMOCUARTA.- La suspensión que sea consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones, deberá cumplirse por el infractor, aunque ni éste, ni el club al que pertenezca, reciba la notificación personal y directa de la sanción, desde el momento en que el órgano disciplinario haga comunicación pública de la misma en su propia sede, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

DECIMOQUINTA.- La infracción consistente en alineación indebida de un futbolista será siempre considerada como de carácter formal, sin distinguos acerca de la concurrencia de mala fe o negligencia, o de la supuesta ausencia de ambas, y se sancionará, en todo caso, tratándose de una competición por puntos, con la pérdida del encuentro al infractor con el resultado de cero goles a tres -salvo que el oponente hubiese obtenido un resultado superior-; y, siendo por eliminatorias, declarando ganador de la que se trate al club inocente. En ambos casos, con las accesorias estatutariamente previstas.

(1) Enmiendas a las Reglas de Juego aprobadas por International Football Association Board en 3.3.07



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Si la alineación indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

DECIMOSEXTA.- El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevén los artículos 108 y 121 de los Estatutos de la RFEF.

DECIMOSÉPTIMA.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

DECIMOCTAVA.- 1. Cuando un grupo de Tercera División, tras consumarse los ascensos y descensos, al mismo o del mismo, previstos por razones clasificatorias, se viera incrementado con un número mayor de clubs procedentes de Segunda "B" en él incluidos por criterios geográficos, ello no determinará, si el número de tales fuera uno o dos, el descenso a categoría territorial de ninguno de los que mantuvieron, por su puntuación, la de dicha Tercera División, quedando el grupo constituido por veintiuno o, en su caso, veintidós clubs.

Las Federaciones de ámbito autonómico están facultadas para enervar lo dispuesto en el apartado anterior, en el sentido de que aun siendo uno o dos los clubs procedentes de Segunda División "B" que incrementen su grupo, ello determine que en idéntico número descendan de Tercera a categoría territorial.

Las Federaciones que decidan acogerse a esta opción, deberán ejercerla antes del inicio del Campeonato, ello en base a elementales principios de seguridad jurídica tanto de la propia competición, como de los clubs participantes en ella.

En todo caso, siendo más de dos los supernumerariamente descendidos, deberán descender, asimismo, en número igual al de tal exceso, los clubs que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

2. En aquellos supuestos en que hubieran descendido clubs adscritos a grupos de Tercera División, no por razón de su clasificación, sino como consecuencia de haberse incorporado un tercero de la división superior, y posteriormente se produjera en ellos alguna vacante o vacantes, corresponderá en todo caso a aquellos el mejor derecho para cubrirlas en orden inverso a tal descenso.

3. Cuando, por cualquier circunstancia, un grupo quede constituido supernumerariamente, deberán adoptarse las previsiones pertinentes, estableciéndose el número de descensos que corresponda para que la situación quede regularizada al término de la temporada.

DECIMONOVENA. - 1. Fuera de los casos que prevé el apartado 2 de la disposición decimooctava, cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el siempre mejor derecho de los clubs de la categoría inferior que, con mayor puntuación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, que el descenso por razones clasificatorias debe consumarse siempre.

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al club adscrito al grupo en el que, por criterios de territorialidad, haya sido integrado el que originó la vacante.

2. Cuando deba cubrirse una vacante producida en Segunda División "B" por un club que no se adscriba a Tercera, regirá en todo caso el principio general de que sólo tendrán derecho a ella los que, conformando esta última categoría, estén incluidos en grupos que se correspondan con las zonas geográficas a que pertenezcan los que integran el grupo en el que aquella vacante se originó.

Cumplido el requisito que acaba de expresarse, corresponderá el derecho al ascenso al que, entre los que hubieran disputado y perdido la segunda eliminatoria de las dos que, a doble partido, conforman la segunda fase del Campeonato, hubiera conseguido mayor diferencia de goles a favor –computándose los cuatro partidos en que intervino–: de ser ésta idéntica, el que más tantos hubiera marcado; y, de persistir la situación, ésta se resolverá, siendo dos los clubs, a través de un partido, en campo neutral, con eventuales prórroga y lanzamientos desde el punto de penalti, si ello fuere menester. Si fueren más de dos, se decidirá por sorteo.

Siendo sólo un club el que reúna el requisito general e impreterible de la territorialidad, será éste el que posea el derecho a cubrir la vacante sin más trámite.

3. Si un club de Tercera División obtuviese el ascenso a Segunda "B" y no pudiera consumarlo por haber descendido a ésta uno de Segunda, y ser éste su patrocinador o principal, o alguno de su cadena de dependencia, corresponderá ocupar su vacante al club que con él disputó, perdiéndola, la última eliminatoria de la segunda fase del campeonato. En defecto de éste, la RFEF resolverá lo que en mejor derecho proceda.

4. Si un club de Segunda División "B", habiendo conservado la categoría, debiera adscribirse a Tercera por haber descendido a aquélla su patrocinador o principal o alguno de su cadena de dependencia que militaba en Segunda, se integrará en el grupo que, de dicha Tercera División, le corresponda geográficamente; y ocupará su vacante el mejor clasificado de dicho grupo a la conclusión de la primera fase.

5. Cuando se trate de cubrir una vacante producida en Tercera División, se requerirá a la Federación respectiva que proponga, motivadamente, el club titular del mejor derecho.

6. En los Campeonatos Nacionales de las Divisiones Segunda "B" y Tercera, que se celebran en dos fases, la segunda de ambas se conformará por grupos, en cada uno de los cuáles el club campeón obtendrá el ascenso.

Cada uno de dichos grupos constituirá un compartimento estanco sin relación con ninguno de los demás y, en consecuencia, produciéndose una eventual imposibilidad de ascenso de un club, por veto específico reglamentario del que lo hubiera obtenido al término de la competición, la vacante se cubrirá por el que disputó con aquél, perdiéndola, la segunda eliminatoria de las dos que conforman la segunda fase.

Si no pudiera resolverse la cuestión a través de esta fórmula, será la RFEF la que motivadamente decida acerca de la provisión de la vacante en cuestión.

VIGÉSIMA.- Si en un grupo de Segunda División "B" debiera incluirse un club de Primera o Segunda, por decisión de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, aquél quedará conformado en la forma supernumeraria de ello derivado.

VIGESIMOPRIMERA.- Tanto en el Campeonato Nacional de Liga, en todas sus categorías, como en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey y en el torneo de Supercopa, se utilizará el tipo, clase y marca de balón que determine la RFEF; ello sin perjuicio de lo que pudiera estipularse a través de acuerdos llevados a cabo entre ésta y la LNFP en el ámbito de las competiciones de ámbito estatal y carácter profesional.

VIGESIMOSEGUNDA.- Los clubs de Segunda División "B" están sujetos a las disposiciones que regulan la explotación comercial de los partidos y competiciones organizados por la RFEF en la forma que prevé el artículo 55 del Reglamento General y vienen obligados, por ello, a acatarlas y a cumplirlas.

VIGESIMOTERCERA.- Son obligaciones de los clubs en relación directa con la celebración de los partidos oficiales:

a) Cuidar que el terreno de juego reúna y mantenga las condiciones reglamentarias propias de las competiciones en que intervengan.

b) Mantener invariables, a lo largo de la temporada, las medidas de su terreno de juego, establecidas dentro de los parámetros que determina la Regla 1 de las de Juego aprobadas por la International Football Association Board.

c) Disponer de un campo alternativo situado dentro de un radio no superior a treinta kilómetros.

d) Facilitar al equipo adversario, poniendo a su disposición la infraestructura y medios necesarios, la posibilidad de que, si lo desea, lleve a cabo un entrenamiento la víspera de la fecha en que haya de tener lugar el encuentro entre ambos.



e) Reservar, al equipo oponente, al menos cuatro invitaciones en el palco principal para sus directivos y, asimismo, facilitarle, a título gratuito, cincuenta entradas, la mitad de ellas de la primera de las categorías y, además, previo pago y hasta siete días antes del encuentro, un cinco por ciento de las localidades que se pongan a la venta, una vez descontados los socios y abonados.

Las disposiciones contenidas en los apartados c), d) y e), sólo serán aplicables a los clubs adscritos a las Divisiones Segunda "B" y Tercera, cuando participen en partidos correspondientes al Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

f) Disponer de un área de recogida de muestras con los elementos precisos para el control antidopaje, obligación que incumbe a todos los clubs nacionales por cuanto el mismo podrá también llevarse a cabo en partidos correspondientes al Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, según prevé la séptima de las disposiciones específicas de dicho Torneo, contenidas en el punto III del presente Reglamento.

g) Tratándose de clubs adscritos a Primera y Segunda División, disponer en cada partido de doce balones para la eventual sustitución del que esté en juego; cuatro de ellos se situarán en una de las bandas, cuatro en la otra, dos en uno de los fondos y dos en el otro.

VIGESIMOCUARTA.- Tratándose de competiciones de carácter profesional, y a fin de no incrementar los problemas derivados de lo ajustado del calendario oficial, en los supuestos en que, por concurrir causa reglamentaria, el árbitro suspenda un partido antes de su comienzo o de su terminación, el equipo visitante deberá permanecer en la localidad en la que se desarrolla el evento a fin de que, si cesa la causa que motivó tal suspensión, el encuentro se celebre antes de las 24 horas siguientes.

En el supuesto de que persista la situación que impidió el juego, éste tendrá lugar en la primera fecha en que materialmente puedan disputarlo los dos contendientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. La Copa acreditativa del título de campeón de Liga de Primera División Nacional quedará en propiedad del club que la obtenga en tres Campeonatos sucesivos o en cinco alternos.

2. Idéntico régimen se aplicará en relación con la Copa acreditativa del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

3. Tratándose del torneo de Supercopa, así como el que acredite la cualidad de campeón de la Copa Real Federación Española de Fútbol, quedará anualmente en poder del club que se proclame como tal.

II. CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

A) PRIMERA DIVISION

1. Clubs participantes

U.D. Almería SAD, Athletic Club, F.C. Barcelona, Real Betis Balompié SAD, R.C. Deportivo de La Coruña SAD, R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD, Getafe C.F. SAD, Levante U.D. SAD, Club Atlético de Madrid SAD, Real Madrid C.F., R.C.D. Mallorca SAD, Real Murcia C.F. SAD, Club Atlético Osasuna, Real Racing Club de Santander SAD, R.C. Recreativo de Huelva SAD, Sevilla F.C. SAD, Valencia C.F. SAD, Real Valladolid C.F. SAD, Villarreal C.F. SAD y Real Zaragoza SAD.

2. Sistema de competición

En grupo único, por puntos y a doble vuelta.

3. Clasificación final

1. El campeón será acreedor a la Copa que le acredita como tal, y obtendrá el derecho a intervenir en la Copa de Europa de Campeones de Liga ("Champions League") y, asimismo a disputar la "Supercopa" con el que lo sea del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey. Si un mismo club se proclama campeón de Liga y de Copa, la "Supercopa" se disputará entre éste y el subcampeón de Copa.

También obtendrán, como norma general, el derecho a participar en la Copa de Europa de Campeones de Liga los clasificados en los puestos segundo, tercero y cuarto, salvo que esta ordenación pudiera quedar alterada por la eventual proclamación como campeón de la edición de dicho torneo europeo correspondiente a la temporada 2007/2008 de un club que al término de la misma ocupase en la clasificación final un lugar mas abajo de los cuatro primeros, en cuyo supuesto se estará a las disposiciones reguladoras del repetido campeonato.

Los clubs clasificados a continuación intervendrán en la Copa de la UEFA, en el número asignado por el organismo europeo.

2. Descenderán a Segunda División los clubs que ocupen los puestos 18, 19 y 20.

B) SEGUNDA DIVISION

1. Clubs participantes

Deportivo Alavés SAD, Albacete Balompié SAD, Cádiz C.F. SAD, C.D. Castellón SAD, R.C. Celta de Vigo SAD, C.F. Ciudad de Murcia SAD, Córdoba C.F. SAD, S.D. Eibar SAD, Club Polideportivo Ejido SAD, Elche C.F. SAD, Club Gimnàstic de Tarragona SAD, Hércules C.F. SAD, U.D. Las Palmas SAD, Málaga C.F. SAD, C.D. Numancia de Soria SAD, Racing Club de Ferrol SAD, Real Sociedad de Fútbol SAD, Real Sporting de Gijón SAD, U.D. Salamanca SAD, Sevilla Atlético, C.D. Tenerife SAD y Xerez C.D. SAD.

2. Sistema de competición

En grupo único, por puntos y a doble vuelta.

3. Clasificación final

Los tres primeros clasificados ascenderán a Primera División y el campeón será acreedor además a la Copa que le acredita como tal.

Los que ocupen los lugares 19, 20, 21 y 22 descenderán a Segunda División "B".

C) SEGUNDA DIVISION B

1. Clubs participantes

Distribuidos en cuatro Grupos.

Grupo 1º.- A.D. Alcorcón, Club Atlético de Madrid "B", Real Madrid-Castilla, C.F. Fuenlabrada, C.D. Leganés SAD, Rayo Vallecano de Madrid SAD, U.D. San Sebastián de los Reyes, U.D. Fuerteventura, U.D. Lanzarote, U.D. Pájara/Playas de Jandía, C.D. San Isidro, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria C.F., U.D. Vecindario, C.D. Villa de Santa Brígida, R.C. Celta de Vigo "B", R.C. Deportivo de La Coruña "B", C.D. Lugo, C.D. Ourense SAD, Pontevedra C.F. y Club Marino de Luanco.

Grupo 2º.- Athletic Club "B", Barakaldo C.F., S.D. Lemona, Real Sociedad de Fútbol "B", Real Unión Club, Sestao River Club, Burgos C.F., Cultural y Deportiva Leonesa, C.D. Guijuelo, C.F. Palencia, S.D. Ponferradina, Real Valladolid "B", Zamora C.F., Logroñés C.F., C.D. Logroñés SAD, Club Atlético Osasuna "B", Peña Sport F.C., S.D. Huesca, U.B. Conquense SAD y C.D. Guadalajara.

Grupo 3º.- C.F. Badalona, R.C.D. Espanyol de Barcelona "B", U.E. Figueres SAD, C.F. Gavá, Girona F.C., U.E. At. Gramanet, C.E. L'Hospitalet, U.E. Lleida SAD, C.E. Sabadell F.C. SAD, Terrassa F.C. SAD, Alicante C.F., C.D. Alcoyano, Benidorm C.D., C.D. Denia, Levante U.D. "B", Ontinyent C.F., Orihuela C.F., Villajoyosa C.F., Villarreal C.F. "B" y S.A.D. Eivissa.

Grupo 4º.- Algeciras C.F., C.D. Alcalá, C.D. Baza, Real Betis Balompié "B", Écija Balompié SAD, Granada C.F., Real Jaén C.F. SAD, C.D. Linares, Lucena C.F., U.D. Marbella, Racing Club Portuense, A.D. Ceuta, U.D. Melilla, U.D. Mérida, Aguilas C.F., Lorca Deportiva C.F. SAD, F.C. Cartagena, Mazarrón C.F., U.D. Puertollano y Talavera C.F.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

2. Sistema de competición

En dos fases, a saber:

* Primera fase

1. En cuatro grupos, compuestos cada uno de ellos en la forma establecida en el apartado anterior, por puntos y a doble vuelta.

2. Los cuatro clubs que ocupen el primer puesto en su correspondiente grupo, serán acreedores al trofeo que acredite tal condición.

3. Los cuatro primeros clasificados de cada uno de los grupos participarán en la segunda fase de la competición, salvo que por su condición de filiales o dependientes no puedan optar al ascenso, ocupando su plaza en dicha segunda fase el inmediatamente mejor clasificado; ello sin perjuicio de que si, por la disparidad de calendario, no puede conocerse el puesto que ocupen en la clasificación definitiva los clubs patrocinadores o equipos principales, los filiales o dependientes intervengan en la referida segunda fase del campeonato, con expresa significación de que tal participación nunca podrá implicar su ascenso en el supuesto de que se consume la incompatibilidad con su patrocinador o principal.

4. Descenderán a Tercera División los siguientes dieciocho clubs:

a) Los que, al término de la primera fase, ocupen, en cada uno de los grupos, los puestos 17, 18, 19 y 20.

b) Dos de los cuatro clubs situados en el lugar 16, lo que se determinará en función de los resultados de sendas eliminatorias, que disputarán entre sí, a doble partido, estableciéndose por sorteo los emparejamientos y el orden de los encuentros; los dos que resulten vencedores mantendrán la categoría y descenderán a Tercera División los dos perdedores.

Ambas eliminatorias se celebrarán coincidiendo con las fechas de la primera de la segunda fase del Campeonato y serán de aplicación a las mismas las normas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.

5. Obtendrán el derecho a participar en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey correspondiente a la temporada 2008/09:

a) los cinco clubs mejor clasificados en cada uno de los cuatro grupos al término de la primera fase, salvo los que, eventualmente, tuvieran la condición de filiales o dependientes, o no pudiesen intervenir por algún otro impedimento reglamentario

b) los dos clubs, excluidos los veinte a que se refiere el apartado anterior, clasificados, sin distinción de grupos, con mayor puntuación. Los posibles empates se resolverán a favor del mejor clasificado en el grupo en que participó.

6. El derecho que se otorga en el apartado anterior lo será sin perjuicio de que también pudiera reconocerse a otro, u otros clubs, en el caso en que fuera menester llevar a cabo reajustes en la organización del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey como consecuencia de las vicisitudes de las competiciones que al mismo dan acceso.

* Segunda fase

1. La disputarán los cuatro primeros clubs clasificados de cada uno de los grupos, con los que se formarán, a su vez, cuatro nuevos grupos de cuatro equipos cada uno.

2. La composición de tales grupos se establecerá por sorteo, condicionado a que no coincidan los que hubieran disputado la primera fase en el mismo, o quedado clasificados en idéntico puesto.

Conformados según las normas que anteceden los cuatro grupos de cuatro clubs, en cada uno de ellos se celebrará una eliminatoria a doble partido, que disputarán emparejándose entre sí el 1º con el 4º y el 2º con el 3º, celebrándose el primero de los dos encuentros en el terreno de juego, respectivamente, del 4º y del 3º.

Los dos vencedores de cada eliminatoria se enfrentarán entre sí en una segunda, también a doble partido, disputándose el de ida en las instalaciones deportivas del clasificado en inferior posición en la anterior fase del campeonato.

3. Serán de aplicación a tales eliminatorias las normas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.

4. Los vencedores de cada uno de los cuatro grupos que componen la segunda fase ascenderán automáticamente a Segunda División, siempre que cumplan los requisitos de carácter económico y social establecidos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional para su integración en ésta, o en el Convenio suscrito entre la misma y la RFEF, así como los fijados por la Ley del Deporte y por las disposiciones legales sobre Sociedades Anónimas Deportivas, siendo de aplicación, si se planteasen cuestiones que vetasen el ascenso, las reglas contenidas en la disposición general decimonovena del presente Reglamento.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

D) TERCERA DIVISION

1. Clubs participantes

Distribuidos en diez y ocho grupos, que estarán conformados del siguiente modo:

Grupo 1º.- Alondras C.F., Arosa S.C., Betanzos C.F., Céltiga F.C., C.C.D. Cerceda, S.D. Ciudad de Santiago, Coruxo F.C., C.D. Lalín, Club Lemos, Montañeros C.F.B.G., Narón Balompe Piñeiros, S.D. Negreira, Órdenes S.D., C.D. Ourense "B", Pontevedra C.F. "B", Portonovo S.D., Rápido de Bouzas C.F., Santa Comba C.F., Verín C.F. y Villalonga C.F.

Grupo 2º.- Real Avilés Industrial C.F. SAD, Candas C.F., Caudal Deportivo, Condal Club, S.D. Colloto, C.D. Cudillero, Club Hispano, U.P. Langreo, C.D. Lealtad, C.D. Llanes, Navarro C.F., Oviedo Astur C.F., Real Oviedo SAD, Universidad de Oviedo, Ribadesella C.F., Club Siero, Real Sporting "B", Real Tapia, C.D. Tuilla y Unión Ceares.

Grupo 3º.- Atlético Albericia, S.D. Barreda Balompié, C.D. Bezana, S.D. Buelna, Castro C.F., At. Deva, U.M. Escobedo, S.D. Gama, Cultural Guarnizo, C.D. Laredo, S.D. Noja, Real Sociedad Gimnástica de Torrelavega, Real Racing "B", S.D. Reocín, Ribamontán al Mar C.F., Santoña C.F., S.D. Siete Villas, A.D. Trasmiera, C.D. Tropezón y Velarde Camargo C.F.

Grupo 4º.- Deportivo Alavés "B", S.D. Amorebieta, Amurrio C.F., Arenas Club, C.D. Basconia, S.D. Beasain, Cultural de Durango, S.D. Eibar "B", Elgoibar C.D., S.D. Gernika, C.D. Lagun Onak, C.D.F. Laudio Salleko, C. Portugalete, S.D. San Pedro, C.D. Santurtzi, Tolosa C.F., C.D. Vitoria, Zalla U.C., S.D. Zamudio y K.E. Zarautz.

Grupo 5º.- C.F. Balaguer, C.D. Banyoles, F.C. Barcelona "B", C.D. Blanes, U.D. Cassa, U.E. Castelldefels, C.E. Europa, Igualada C.F., AEC. Manlleu, C.E. Manresa, C.D. Masnou, C.E. Mataró, C.F. Palamós, Poble de Mafumet C.F., C.D. Premià, U.E. Rapitenc, C.F. Reus Deportiu, U.E. Sant Andreu, F.C. Santboia y C.F. Vilanova Geltrú.

Grupo 6º.- U.D. Alzira, C.D. Alons de Guardamar, Burjassot C.F., C.D. Castellón "B", Catarroja C.F., Crevillente Deportivo, C.D. Dolores, Elche-Ilicitano, C.D. Eldense, F.C. Jove Español San Vicente, C.D. Juventud-Barrio del Cristo, Novelda C.F., C.D. Olímpic, C.D. Onda, Pego C.F., U.D. Puzol, C.D. Thader, F.C. Torrevieja, C.D. Uriel, Valencia-Mestalla y Villarreal C.F. "C".



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Grupo 7º.- R.S.D. Alcalá, Atlético de Madrid "C", Unión Collado Villalba, C.D. Ciempozuelos, C.D. Cobeña, Getafe C.F. "B", C.D. Humanes, C.D. Las Rozas, C.D. Móstoles, C.D.A. Navalcarnero, Real Madrid C.F. "C", A.D. Parla, Atlético de Pinto, C.E. Pozuelo de Alarcón, C.D. Puerta Bonita, C.F. Rayo Majadahonda, Rayo Vallecano de Madrid "B", C.D. San Fernando, Soto de Alcobendas C.F., A.D. Torrejón y A.D. Villaviciosa de Odón.

Grupo 8º.- S.D. Almazán, Arandina C.F., Real Avila C.F. SAD, C.D. Becerril, Atlético Bembibre, Burgos C.F. "B", C.D. Cristo Atlético, C.D. Hullera Vasco-Leonesa, C.D. Huracán Z, C.D. JHER Iscar, C.D. La Granja, C.D. Laguna, Cultural y Deportiva Leonesa "B", C.D. Mirandés, Norma San Leonardo C.F., C.D. Numancia de Soria "B", S.D. Ponferradina "B", U.D. Salamanca "B", U.D. Santa Marta y Gimnástica Segoviana C.F.

Grupo 9º.- A.D. Adra, Alhaurín de la Torre C.F., C.D. Alhaurino, U.D. Almería "B", Antequera C.F., C.D. Arenas de Armilla, C.D. Comarca de Nijar, C.P. Ejido "B", U.D. Fuengirola Los Boliches, Granada Atlético C.F., CP. Granada 74, C.F. Huercalense, C.D. Ilturgi, C.D. Loja, Málaga C.F. "B", Mengibar C.F., Motril C.F., C.D. Roquetas, Torredonjimeno C.F., Vélez C.F. y C.D. Vera.

Grupo 10.- Arcos C.F., Ayamonte C.F., Cádiz C.F. "B", A.D. Cartaya, A.D. Cerro del Águila, A.D. Ceuta "B", Córdoba C.F. "B", Jerez Industrial C.F., Real Balompédica Linense, U.D. Los Barrios, U.D. Los Palacios, C.D. Mairena, C.D. Pozoblanco, Puerto Real C.F., C.D. San Fernando, Atlético Sanluqueño C.F., C.D. San Roque Lepe, Sevilla F.C. "C", C.D. Villanueva y Xerez C.D. "B".

Grupo 11.- C.D. Alaior, U.D. Alcudia, C.D. Artá, C.D. Atº Baleares, At. de Ciutadella C.F., Atº Villa-Carlos C.F., C.D. Binisalem, C.D. Cala D´Or, C.D. Constancia, C.D. Ferriolense, R.C.D. Mallorca "B", C.E. Manacor, C.D. Margaritense, C.D. Montuiri, S.C.R. Peña Deportiva Santa Eulalia, U.D. Poblense, C.E. Santanyi, C.D. Serverense, C.D. Soledad y C.F. Sporting Mahonés.

Grupo 12.- Unión Antigua C.F., Atlético Arona, U.D. Balos, Castillo C.F., U.D. Gáldar, At. Granadilla, U.D. Las Palmas "B", A.D. Laguna, U.D. Las Zocas, Marino F.C., C.D. Orientación Marítima, U.D. Tegueste, C.D. Teguisse, C.D. Tenerife "B", U.D. Tenerife Sur Ibarra, S.D. Tenisca, C.D. Tijarafe, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria "B", C.D. Victoria y C.D. Villa de Santa Brígida "B".



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Grupo 13.- Arimesa Santomera, C.D. Bala Azul, Calasparra C.F., Caravaca C.F., Cartagena Promesas C.F., A.D. Ceutí Atlético, A.D. Cieza, C.F. Ciudad de Murcia "B", Jumilla C.F., EMD Lorquí, Mar Menor C.F., C.F. Moratalla, Muleño C.F., Pinatar C.F., A.D. Relesa Las Palas, Real Murcia "B", Sangonera Atlético C.F., Olímpico de Totana, C.D. La Unión y Yeclano Deportivo.

Grupo 14.- C.D. Badajoz SAD, C.P. Cacereño SAD, A.D. Cerro Reyes, C.D. Diter Zafra, C.D. Don Benito, U.C. La Estrella, C.F. Extremadura SAD, Imperio de Mérida C.P., Jerez C.F., Moralo C.P., U.P. Plasencia, Atlético Club Pueblonuevo, C.P. Sanvicenteño, C.D. Santa Amalia, C.D. Tello de Arco Miajadas, C.D. Valdelacalzada, C.P. Valdivia, S.P. Villafranca, C.F. Villanovense Ofigevi y Sporting Club Villanueva Promesas.

Grupo 15.- C.D. Aluvión, C.D. Aoiz, C.D. Ardoi, C.A. Artajonés, U.C.D. Burladés, U.D.C. Chantrea, C.A. Carbonero, C.D. Huarte, C.D. Idoya, C.D. Iruña, C.D. Izarra, C.D. Lourdes, C.D. Murchante, U.D. Mutilvera, C.D. Oberena, C.D. River Ega, A.D. San Juan, C.D. Tudelano, C.D. Valle de Egües y C.D. Zaramonza.

Grupo 16.- C.D. Agoncillo, C.D. Alberite, C.D. Alfaro, C.D. Anguiano, C.D. Arnedo, C.D. Calahorra, C.P. Calasancio, C.D. Cenicero, C.F. Ciudad de Alfaro, A.D. Fundación Logroñés, Club Haro Deportivo, Nájara C.D., S.D. Oyonesa, C.F. Rapid, C. At. River Ebro, C.D. San Marcial, C.D. Varea, C. At. Vianés, C.D. Villegas y Yagüe C.F.

Grupo 17.- C.F. Andorra, U.D. Barbastro, C.D. Binéfar, C.D. Brea, At. Calatayud, C.D. Cuarte Industrial, C.D. Ebro, S.D. Ejea, C.F. Figueruelas, U.D. Fraga, C.F. Illueca, C.F. Jacetano, Atlético Monzón, C.D. Peñas Oscenses, Real Zaragoza "B", A.D. Sabinánigo, U.D. San Lorenzo de Flumen, C.D. Sariñena, C.D. Teruel, C.F. Utebo y C.F. Villanueva.

Grupo 18.- Albacete Balompié "B", C.F. Gimnástico Alcázar, U.D. Almansa, C.D. Azuqueca, C.D. Cobeja, C.D.U. Criptanense, Daimiel C.F., Hellín Deportivo, C.D. Illescas, Manchego Ciudad Real C.F., C.D. Marchamalo, C.D. Miguelturreño, C.D. Quintanar del Rey, La Roda C.F., U.D. Socuéllamos, Atlético Tarazona, C.D. Toledo SAD, Tomelloso C.F., C.D. Torrijos y C.P. Villarrobledo.

2. Sistema de competición

En dos fases, a saber:

* Primera fase

1.- En dieciocho grupos, compuestos en la forma que establece el apartado anterior, por puntos y a doble vuelta.

2.- Los clubs que ocupen en la clasificación final el primer puesto en su correspondiente grupo obtendrán el derecho a participar en la próxima edición del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, salvo los que, eventualmente, tuvieran la condición de filiales o dependientes, que serán sustituidos por el inmediatamente mejor clasificado del grupo de que se trate.

En cualquier caso, los campeones recibirán, desde luego, el trofeo acreditativo de tal condición.

3.- Los cuatro primeros clubs clasificados en cada grupo, esto es, setenta y dos, participarán en la segunda fase.

Ahora bien, si entre los clasificados en los puestos que otorgan el derecho a participar en la segunda fase hubiera clubs que, por su condición de filiales o dependientes, no pudieran optar al ascenso, se estará a lo dispuesto en el punto 2 de la anterior letra C).

4.- Descenderán a la primera de las categorías territoriales los clubs que, a la conclusión de la primera fase, ocupen los lugares 18, 19 y 20 de cada grupo; ello siempre sin perjuicio de otros eventuales descensos derivados de las circunstancias que prevé la disposición general decimoctava, apartado 3, del presente Reglamento.

En el grupo 6, sujeto a un período transitorio de regularización de su composición, el número de sus componentes en la temporada actual es de veintiún clubs, descendiendo, al término de la misma, los que ocupen los puestos 18, 19, 20 y 21 y ascendiendo los tres que correspondan de categoría territorial, con lo que quedará definitivamente normalizado, esto es, integrado por veinte clubs.

5.- La regla general de los descensos prevista en el párrafo primero del número anterior podrá ser modificada por las Federaciones de ámbito autonómico en el sentido de ampliar a cuatro el número de los descensos, incluyendo en éstos al club situado en el puesto 17, siempre que así lo acuerde la Asamblea General respectiva, dando inmediato y puntual traslado de ello a la RFEF.

* Segunda fase

1. La disputarán los cuatro primeros clasificados de cada uno de los dieciocho grupos al término de la primera fase, esto es, setenta y dos clubs que se distribuirán en dieciocho grupos, conformados cada uno por cuatro.

2. La composición de tales dieciocho grupos se establecerá por sorteo, condicionado a que no coincidan clubs que hubieran disputado la primera fase en el mismo o quedado clasificados en idéntico puesto.

3. Conformados así los dieciocho grupos de cuatro clubs, en cada uno de ellos se celebrará una eliminatoria a doble partido, emparejándose a cada 1º con cada 4º y a cada 2º con cada 3º, jugándose el de ida en las instalaciones deportivas de los que ocuparon los puestos 4º y 3º.

Los dos vencedores de cada eliminatoria se enfrentarán entre sí en una segunda, también a doble encuentro, disputándose el de ida en el terreno de juego del que hubiera ocupado un puesto inferior en la anterior fase del campeonato.

4. Serán de aplicación a ambas eliminatorias las normas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.

5. Los vencedores de cada uno de los dieciocho grupos que componen la segunda fase ascenderán automáticamente a Segunda División "B".

En el supuesto de que por razón reglamentaria no pueda consumarse alguno de tales ascensos, se estará a lo previsto en las disposiciones generales que regulan la provisión de eventuales vacantes, en el bien entendido, desde luego, que el club con mejor derecho será, en todo caso, el que en cada grupo hubiera resultado perdedor de la segunda de las dos eliminatorias que conforman la segunda fase.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) Tratándose de eventuales ascensos o descensos por razones ajenas al orden clasificatorio, se estará a lo que prevén los criterios contenidos en las disposiciones generales del presente Reglamento.

b) Tanto las clasificaciones finales y definitivas como los reajustes que, en su caso, deban llevarse a efecto, se establecerán cuando hubieren concluido todas las competiciones oficiales de ámbito nacional correspondientes a la actual temporada, momento en el cuál los clubs adquirirán, mantendrán o perderán, según sea el caso, la categoría.

E) DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA SEGUNDA FASE DE LOS CAMPEONATOS DE SEGUNDA "B" Y TERCERA DIVISION

Primera.- Las vicisitudes de índole disciplinaria correspondientes a los propios clubs participantes en la segunda fase, así como a sus jugadores, técnicos y dirigentes, no se interrumpirán al inicio de la segunda, sin que, por consiguiente, en lo que a aquel orden respecta, se produzca solución de continuidad, tanto a los efectos del cumplimiento de sanciones, eventuales reincidencias, acumulación de amonestaciones y cualesquiera otras consecuencias.

Segunda.- A efectos generales excepto, naturalmente el consistente en el ascenso, se entenderá como clasificación final la establecida al término de la primera fase, en tanto en cuanto la segunda tiene como única finalidad determinar, a través de una competición por eliminatorias en grupos formados de manera heterogénea, los cuatro o dieciocho clubs –según, respectivamente, se trate de la Segunda División "B" o de la Tercera- que obtengan el derecho a acceder a la categoría superior.

F) NORMAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LOS HORARIOS DE LOS PARTIDOS CORRESPONDIENTES A SEGUNDA DIVISIÓN "B"

Dada la mayor complicación de los desplazamientos desde la península a Canarias, Baleares, Melilla y viceversa, se recuerda la necesidad de acoplar la hora de comienzo de los encuentros a los planes de viaje que se facilitan desde la RFEF a los equipos visitantes.

En este orden de cosas, los partidos en los que intervengan clubs insulares o la U.D. Melilla deberán ajustarse a los horarios que a continuación se indican si bien, en todo caso, sujetos a las posibles modificaciones que pudieran surgir por cambios de horarios de los vuelos programados.

Los precitados horarios deberán comunicarse a la RFEF, con la debida antelación, según se establece en el Reglamento General, ello al objeto de los debidos control y organización.

PARTIDOS DE LOS EQUIPOS PENINSULARES EN LAS ISLAS CANARIAS

Habrán de celebrarse en domingo no más tarde de las 11,00 horas, excepto los que tengan lugar en el campo del club Unión Deportiva Pájara-Playas de Jandía, que podrán celebrarse en el horario que establezca éste.

PARTIDOS DE LOS EQUIPOS PENINSULARES EN IBIZA

Siendo contra equipos catalanes, se disputarán en domingo no más tarde de las 17,00 horas.

Siendo contra valencianos, en domingo en horario de tarde no antes de las 17,00 horas, fijándose el desplazamiento de los equipos a la isla el mismo día del partido y el regreso al siguiente.

PARTIDOS DE LOS EQUIPOS CANARIOS EN LA PENÍNSULA

Habrán de disputarse en domingo no más tarde de las 12,00 horas, excepto los que corresponda celebrar en Asturias y en Galicia a la Unión Deportiva Pájara-Playas de Jandía, Unión Deportiva Fuerteventura y Unión Deportiva Lanzarote, que podrán tener lugar según el horario que establezca el club organizador.

PARTIDOS DEL S.A. DEPORTIVA EIVISSA EN LA PENÍNSULA

Se disputarán siempre en domingo no más tarde de las 12,00 horas.

PARTIDOS DE LA U.D. MELILLA EN LA PENÍNSULA

Se disputarán siempre en domingo no más tarde de las 12,00 horas.

Las presentes normas específicas serán también de aplicación a los encuentros correspondientes a la segunda fase del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, ello sin perjuicio, desde luego, de las eventuales modificaciones que sean consecuencia de la participación de otros equipos ubicados en distintas zonas geográficas.

III. CAMPEONATO DE ESPAÑA/ COPA DE S.M. EL REY

1. CLUBS PARTICIPANTES

Un total de ochenta y tres, a saber:

A) Los veinte que conformaron la Primera División en la temporada 2006/2007, esto es:

Athletic Club, F.C. Barcelona, Real Betis Balompié SAD, R.C. Celta de Vigo SAD, R.C. Deportivo de La Coruña SAD, R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD, Getafe C.F. SAD, Club Gimnàstic de Tarragona SAD, Levante U.D. SAD, Club Atlético de Madrid SAD, Real Madrid C.F., R.C.D. Mallorca SAD, Club Atlético Osasuna, Real Racing Club de Santander SAD, R.C. Recreativo de Huelva SAD, Real Sociedad de Fútbol SAD, Sevilla F.C. SAD, Valencia C.F. SAD, Villarreal C.F. SAD y Real Zaragoza SAD.

B) Los veintiuno que conformaron la Segunda División en la temporada 2006/2007, al quedar excluido el Real Madrid-Castilla por su condición de dependiente; esto es:

Deportivo Alavés SAD, Albacete Balompié SAD, U.D. Almería SAD, Cádiz C.F. SAD, C.D. Castellón SAD, C.F. Ciudad de Murcia SAD, Club Polideportivo Ejido SAD, Elche C.F. SAD, Hércules C.F. SAD, U.D. Las Palmas SAD, Lorca Deportiva C.F. SAD, Real Madrid-Castilla, Málaga C.F. SAD, Real Murcia C.F. SAD, C.D. Numancia de Soria SAD, S.D. Ponferradina, U.D. Salamanca SAD, Real Sporting de Gijón SAD, C.D. Tenerife SAD, Real Valladolid C.F. SAD, U.D. Vecindario y Xerez C.D. SAD.

C) Veinticuatro de los que estuvieron adscritos a Segunda División B la pasada temporada, determinados del siguiente modo:

a) los cinco mejor clasificados, en cada uno de los cuatro grupos, al término de la primera fase del Campeonato. (Se recuerda que cuando un club no pueda intervenir en el Campeonato por su condición de filial o dependiente, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario, su vacante la ocupará el inmediatamente mejor clasificado del grupo de que se trate).

b) los cuatro que, excluidos los del apartado a) anterior, obtuvieron mejor puntuación entre los demás restantes que conformaron los cuatro grupos de la categoría. (Se recuerda la norma de que los eventuales empates a puntos se resolverán a favor del club mejor clasificado en el grupo en que intervino).

En aplicación de cuanto antecede, intervendrán en el Campeonato los siguientes clubs de Segunda División "B":

Pontevedra C.F., Rayo Vallecano de Madrid SAD, Racing Club de Ferrol SAD, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria C.F., Talavera C.F., S.D. Eibar SAD, Burgos C.F., C.F. Palencia, Real Unión Club, Sestao River Club, Alicante C.F., S.D. Huesca, C.D. Alcoyano, C.E. L'Hospitalet, C.F. Badalona, C.D. Linares, Racing Club Portuense, Córdoba C.F. SAD, F.C. Cartagena, Real Jaén C.F. SAD, U.D. San Sebastián de los Reyes, Barakaldo C.F., U.D. Puertollano y S.D. Lemoa.

D) Los dieciocho de Tercera División que quedaron clasificados en el primer puesto de sus respectivos grupos al término de la primera fase del Campeonato de la pasada temporada y, en defecto de alguno de ellos por razones de filialidad o dependencia, el mejor clasificado que le siga.

En aplicación de esta norma, quedan excluidos, por su condición de filiales o dependientes, el R.C. Deportivo de La Coruña "B", la U.D. Las Palmas "B", el Real Murcia "B" y el Real Zaragoza "B", que se sustituyen por el inmediatamente clasificado de su respectivo grupo, esto es, Coruxo F.C., C.D. San Isidro, Mazarrón C.F. y Utebo F.C., respetándose así el carácter de distribución territorial que imprime a la Tercera División.

En base a tales criterios o principios, participarán en el Campeonato los siguientes 18 clubs:

Coruxo F.C., Caudal Deportivo, S.D. Noja, Zalla U.C., C.F. Reus Deportivo, C.D. Denia, R.S.D. Alcalá, C.D. Mirandés, Granada Atlético C.F., Algeciras C.F., S.A. Deportiva Eivissa, C.D. San Isidro, Mazarrón C.F., Jerez C.F., C.D. Valle de Egües, Club Haro Deportivo, Utebo F.C. y U.B. Conquense SAD.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.- REAGRUPACIÓN DE LOS CLUBS PARTICIPANTES PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO

Los 83 clubs participantes en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey se reagruparán, para el desarrollo del mismo, del siguiente modo:

GRUPO A

Los 18 que militaron en Tercera División, a saber:

Coruxo F.C., Caudal Deportivo, S.D. Noja, Zalla U.C., C.F. Reus Deportivo, C.D. Denia, R.S.D. Alcalá, C.D. Mirandés, Granada Atlético C.F., Algeciras C.F., S.A. Deportiva Eivissa, C.D. San Isidro, Mazarrón C.F., Jerez C.F., C.D. Valle de Egües, Club Haro Deportivo, Utebo F.C. y U.B. Conquense SAD.

GRUPO B

18 de los 24 que enumera el punto 1.C), apartado del cuál se excluyen, por ascenso, Córdoba C.F. SAD, Racing Club de Ferrol SAD y S.D. Eibar SAD, y en el que se incluyen, por descenso, U.D. Vecindario, Lorca Deportiva C.F. SAD y S.D. Ponferradina, quedando así integrado de nuevo el grupo, tras dichas altas y bajas, por 24.

De esta nueva relación de clubs que integran el grupo B, será menester declarar exentos, en el correspondiente sorteo, a 6 de ellos, a fin de obtener el número necesario de 18 para enfrentarse a los 18 del grupo A.

GRUPO C

Los 21 clubs que, excluido el Sevilla Atlético, por su condición de dependiente, conforman, en la presente temporada, la Segunda División, a saber:

Deportivo Alavés SAD, Albacete Balompié SAD, Cádiz C.F. SAD, C.D. Castellón SAD, R.C. Celta de Vigo SAD, C.F. Ciudad de Murcia SAD, Córdoba C.F. SAD, S.D. Eibar SAD, Club Polideportivo Ejido SAD, Elche C.F. SAD, Club Gimnàstic de Tarragona SAD, Hércules C.F. SAD, U.D. Las Palmas SAD, Málaga C.F. SAD, C.D. Numancia de Soria SAD, Racing Club de Ferrol SAD, Real Sociedad de Fútbol SAD, Real Sporting de Gijón SAD, U.D. Salamanca SAD, C.D. Tenerife SAD y Xerez C.D. SAD.



GRUPO D REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Los 13 clubs de Primera División que no obtuvieron, por su puntuación, el derecho a participar en competiciones europeas, -incluidos, naturalmente, los tres ascendidos-, a saber:

Club Atlético de Madrid SAD, R.C. Recreativo de Huelva SAD, Real Racing Club de Santander SAD, R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD, R.C.D. Mallorca SAD, R.C. Deportivo de La Coruña SAD, Club Atlético Osasuna, Levante U.D. SAD, Real Betis Balompié SAD, Athletic Club, Real Valladolid C.F. SAD, U.D. Almería SAD y Real Murcia C.F. SAD.

GRUPO E

Los 7 clubs de Primera División que directamente obtuvieron aquel derecho a participar en aquellas competiciones, a saber:

Real Madrid C.F., F.C. Barcelona, Sevilla F.C. SAD, Valencia C.F. SAD, Villarreal C.F. SAD, Real Zaragoza SAD y Getafe C.F. SAD.

3.- DESARROLLO DEL CAMPEONATO

En siete eliminatorias y la final, ésta y las tres primeras de aquéllas a partido único, y a doble encuentro los dieciseisavos, octavos, cuartos y semifinales.

- Primera eliminatoria (29 de agosto de 2007)

La disputarán los 18 clubs que conforman el grupo A y los 18 que integren el grupo B.

Los emparejamientos se establecerán mediante sorteo, en el que se procederá del siguiente modo:

- a) en primer lugar se determinarán los 6 clubs que, de los 24 que conforman el grupo B, han de declararse exentos de esta eliminatoria, según prevé el punto 2
- b) a continuación, tendrá propiamente lugar el sorteo de la eliminatoria, llevando a cabo los emparejamientos entre los 36 clubs que han de disputarla, siguiendo, hasta donde fuere posible, los criterios de proximidad geográfica que define la disposición específica quinta relativa a este Campeonato, en base a los cuáles se conformarán cuatro grupos.

La eliminatoria se celebrará en las instalaciones deportivas de los clubs cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

Los dieciocho vencedores participarán en la segunda eliminatoria del Campeonato y los perdedores quedarán adscritos a la Copa Real Federación.

- Segunda eliminatoria (5 de septiembre de 2007)

La celebrarán independiente y simultáneamente:

- a) de una parte, los 18 vencedores de la primera eliminatoria más los 6 que resultaron exentos de la misma; es decir, 24
- b) de otra, los 21 que conforman el grupo C, de los cuáles se declarará uno exento, disputando la eliminatoria los 20 restantes.

Tanto en los partidos correspondientes al apartado a) como a los del b), los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo puro y aquéllos se celebrarán en las instalaciones deportivas del club cuya bola hubiese sido extraída en primer lugar.

- Tercera eliminatoria (10 de octubre de 2007)

La disputarán independiente y simultáneamente:

- a) por una parte, los 12 vencedores de la agrupación a) de la segunda eliminatoria
- b) de otra, los 10 vencedores de la agrupación b) de la misma, declarándose exento uno de ellos e incluyéndose el que lo fue en la anterior eliminatoria.

En lo que respecta a los emparejamientos y a las instalaciones deportivas en que los partidos hayan de tener lugar, se estará a las disposiciones establecidas para la segunda eliminatoria.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

- Dieciseisavos (13 de noviembre de 2007 y 2 de enero de 2008)

Participarán, en la forma que prevé el párrafo siguiente, los 6 vencedores de la agrupación a) de la tercera eliminatoria; los 5 vencedores de la agrupación b) de dicha eliminatoria más el que fue declarado exento; y los 20 que integran la Primera División.

La disputarán, independiente y simultáneamente, los 32 participantes, reagrupados como sigue:

a) de una parte, los 6 vencedores de la agrupación a) de la tercera eliminatoria y los 7 que integran el grupo E.

Constituído este grupo de 13 se procederá del siguiente modo: de los 7 clubs que se clasificaron directamente para participar en competiciones europeas se separarán, de una parte, los cuatro de la Liga de Campeones y, de otra, los tres de la Copa de la UEFA.

Se utilizarán tres copas para realizar el sorteo, incluyéndose en la primera los seis vencedores de la agrupación a) de la tercera eliminatoria; en la segunda, los cuatro clasificados para la Champions; y, en la tercera, los tres que lo fueron para la UEFA.

Finalmente, se emparejarán por sorteo cuatro de los seis incluidos en la primera copa con los cuatro que integran la segunda y, a continuación, a los dos restantes de la primera copa con dos de los tres incluidos en la tercera.

Evidentemente, sobrará uno de los tres clubs de los clasificados para la Copa de la UEFA.

b) De otra parte, disputarán la eliminatoria los cinco vencedores de la agrupación b) de la tercera, mas el que fue declarado exento en la misma, incluyéndose los 6 en una primera copa; el club clasificado para la UEFA sobrante del sorteo correspondiente a la agrupación a) y el que quedó adscrito a la Intertoto, que se incluirán en la segunda; y los restantes 12 clubs de Primera División, cuyas bolas se introducirán en una tercera.



A continuación se emparejará al club que se clasificó para la UEFA y al que accedió a la Intertoto con dos de los 6 integrantes de la primera copa; a continuación, a los cuatro restantes de la misma con otros tantos de la tercera copa; y, por último, a los ocho que quedan de Primera División, entre sí.

Cuando se trate de clubs adscritos a divisiones distintas, el primer encuentro de la eliminatoria se disputará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior y, siendo ambos de la misma, según el orden de la extracción de las bolas.

- Octavos de final (9 y 16 de enero de 2008)

Intervendrán los 16 clubs vencedores de dieciseisavos (6 de la agrupación a) y 10 de la agrupación b).

El orden de campos será el mismo de la extracción de las bolas, salvo que resulten emparejados dos clubs de distinta categoría, en cuyo caso el partido de ida se disputará en las instalaciones del que esté adscrito a la inferior.

- Cuartos de final (23 y 30 de enero de 2008)

Participarán los 8 vencedores de octavos emparejados por sorteo puro, siendo el orden de campos el mismo de la extracción de las bolas.

- Semifinales (27 de febrero y 19 de marzo de 2008)

Las disputarán los cuatro vencedores de cuartos, emparejados por sorteo puro, siendo el orden de campos el mismo de la extracción de las bolas.

- Final

Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, el 16 de abril de 2008, en el Estadio que la RFEF designe.

El club que se proclame campeón obtendrá el derecho a intervenir en la "Copa UEFA" y, al propio tiempo, a disputar, con el campeón de Liga, el Torneo de Supercopa.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA/COPA DE S.M. EL REY

Primera.- Los clubs participantes en el torneo intervendrán en él con la categoría correspondiente a la división a la que están adscritos en la presente temporada.

Segunda.- Los supuestos de empate, tanto al término del partido de vuelta, -cuando se trate de eliminatorias a doble encuentro- como a la conclusión del único que constituya la eliminatoria, se resolverán en la forma que prevé la disposición general séptima del presente Reglamento.

Tercera.- Los clubs contendientes podrán, de común acuerdo, adelantar o retrasar el partido de que se trate a la víspera o al día posterior al fijado en el calendario oficial.

Cuarta.- La convocatoria de los sorteos correspondientes a cada eliminatoria se efectuará a través de circular, con expresión de los clubs participantes y de la forma en que los mismos vayan a llevarse a cabo.

Quinta.- Los sorteos serán públicos.

Cuando sea de aplicación el condicionamiento de la proximidad geográfica, los criterios serán los mismos que los seguidos para la conformación de los cuatro grupos de la Segunda División "B".

Sexta.- Las eventuales cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de los sorteos se resolverán por la Mesa, sin perjuicio de que, en última y definitiva instancia deportiva, se pronuncie la Junta Directiva de la RFEF.

Séptima.- Los clubs participantes deberán disponer, en sus instalaciones deportivas, de la correspondiente área adecuada para la recogida de muestras, a fin de poderse llevar a cabo, cuando fuere menester, los controles antidopaje.

Octava.- Excepto en el supuesto previsto en la disposición siguiente, en las eliminatorias que se celebren a partido único en el terreno de juego de uno de los dos contendientes, su titular deberá utilizar ese mismo, sin que pueda solicitar ni obtener autorización para celebrarlo en otro distinto, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y que la RFEF pondere como tales y las acoja.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Novena.- Cuando el terreno de juego de alguno de los dos clubs contendientes fuera de césped artificial y, cumpliendo el mismo los requisitos que establece la Circular número 69 de la temporada 2005/2006, esté además homologado por la RFEF, el oponente no podrá oponer objeción alguna a que el partido de que se trate se celebre en tales instalaciones.

Décima.- No concurriendo los requisitos que prevé la disposición anterior, será necesario para que los clubs que utilicen instalaciones de césped artificial puedan participar en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, que designen un campo alternativo de hierba natural para los partidos correspondientes a dicho torneo que deban disputar contra otros cuyo terreno de juego sea de esta última clase; tal designación de campo alternativo deberá notificarse por escrito a la RFEF con ocho días de antelación, al menos, del inicio del mencionado Campeonato.

El incumplimiento de tal notificación determinará su no participación en el Campeonato y su vacante se cubrirá con el siguiente equipo mejor clasificado de su mismo grupo.

Cuando resulten emparejados clubs de los cuáles uno utilice césped natural y el otro sólo disponga de artificial, que no reúna los requisitos contenidos en la disposición novena, el partido en que el segundo de ambos sea el visitado habrá de celebrarse en las instalaciones de hierba natural designadas como alternativas, salvo que el visitante otorgue expresa y formalmente su anuencia para disputarlo en las de césped sintético.

Decimoprimera.- En lo que concierne al régimen disciplinario, dada la naturaleza de la organización y desarrollo del Campeonato, y en aras al propio interés y a la seguridad jurídica de los participantes, así como a la coordinación y uniformidad de criterios, la competencia para conocer y resolver sobre las eventuales faltas cometidas con ocasión o como consecuencia de los partidos del torneo corresponderá, en exclusiva, desde su inicio y hasta su conclusión, al Comité de Competición de la RFEF.

Decimosegunda.- En lo que respecta al régimen económico, tratándose de las eliminatorias a partido único, cuando se enfrenten dos clubs en las instalaciones deportivas del de menor categoría por serlo uno y otro de diversa, el visitante no tendrá derecho a percibir cantidades por los eventuales beneficios que pudieran resultar, dado que el orden de campos viene preestablecido por un condicionamiento reglamentario.

En cuanto a los gastos, los de desplazamiento, serán por cuenta del visitante, siendo por la del visitado los propios de la organización y celebración del partido.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Decimotercera.- Dada la titularidad exclusiva de los derechos que la RFEF estatutariamente posee para la explotación comercial de todas las competiciones que directa o indirectamente organice, los dimanantes de los partidos del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey corresponden a aquélla, incluidos los derivados de transmisiones televisadas en directo o en diferido, totales o parciales, sin que, por ello, los clubs participantes puedan arrogarse tal titularidad ni, en consecuencia, cederlos, venderlos o traspasarlos, salvo expresa autorización federativa.

Será de obligado cumplimiento para la totalidad de los clubs participantes, como requisito de competición, la observancia de todos y cada uno de los pormenores relativos a la transmisión televisada de los encuentros del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey establecidos en el Convenio de coordinación suscrito entre la RFEF y la LNFP en 19 de julio de 2006.

El incumplimiento de esta obligación determinará para el club responsable su exclusión inmediata de dicho Campeonato, así como su no participación en las dos siguientes ediciones del mismo en las que hubiera adquirido el derecho deportivo a ello. Asimismo se verá privado de la subvención que le pudiera corresponder.

IV. TORNEO DE SUPERCOPA

1. Clubs participantes

Real Madrid C.F. y Sevilla F.C. SAD, en su cualidad de campeones de Liga y de Copa, respectivamente, en la temporada 2006/2007.

2. Sistema de competición

A doble partido, disputándose el primero en las instalaciones deportivas del Sevilla F.C. SAD y el de vuelta en las del Real Madrid C.F., con sujeción a las reglas que prevé la disposición general séptima.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

3. Fechas de celebración

Los partidos se disputarán los días 11 y 19 de agosto de 2.007.

V. COPA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

1. Sistema de competición

En dos fases: autonómica, la primera, y nacional, la segunda, siendo voluntaria la participación en la autonómica.

A) Fase autonómica

Podrán intervenir en ella todos los clubs adscritos la pasada temporada a Segunda División "B" y, asimismo, los integrados en Tercera División, en uno y otro caso en el número que determine su respectiva Federación de ámbito autonómico.

Quedan excluidos de participar en esta fase los clubs que intervengan en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

La condición de dependencia o filialidad no excluirá el derecho a intervenir en este torneo.

Tanto la organización de esta fase, como el sistema de competición y la determinación de las fechas de los partidos, serán competencia de las Federaciones de ámbito autonómico, las cuáles, no más tarde del 2 de noviembre de 2007, deberán notificar formalmente a la RFEF el nombre del club que, por resultar campeón, hubiese adquirido el derecho para participar en la fase nacional.

B) Fase Nacional

La disputarán:

a) Los clubs que, tras la fase autonómica, adquieran el derecho a participar en esta segunda.

b) Los dieciocho clubs perdedores de la eliminatoria previa del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

c) El Pontevedra C.F., en su condición de campeón de la anterior edición del torneo.

La fase nacional se desarrollará del siguiente modo:

a) Una eliminatoria previa de adaptación limitada a diez clubs, clasificándose los cinco vencedores.

b) Cuatro eliminatorias (dieciseisavos, octavos, cuartos y semifinales).

c) Final.

Todas las eliminatorias, incluida tanto la previa, como la final, se disputarán a doble partido, siendo el orden de campos de las eliminatorias el mismo de la extracción de las correspondientes bolas en los sorteos.

- Eliminatoria previa (15 y 22 de noviembre de 2007)

Participarán diez clubs de los treinta y siete clasificados para la fase nacional, determinándose cinco de ellos por sorteo y sus cinco oponentes por criterios de proximidad geográfica respecto de aquéllos.

- Dieciseisavos (29 de noviembre y 20 de diciembre de 2007)

Intervendrán los cinco vencedores de la eliminatoria previa y los otros veinte y siete restantes, emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica.

- Octavos de final (10 y 24 de enero de 2008)

Participarán los dieciséis vencedores de la eliminatoria anterior, emparejados por sorteo con idéntico condicionamiento, hasta donde sea posible, a criterios de proximidad geográfica.

- Cuartos de final (7 y 21 de febrero de 2008)

La disputarán los ocho vencedores de octavos, emparejados en la forma que se prevé para las dos anteriores eliminatorias.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Semifinales (6 y 13 de marzo de 2008)

Participarán los cuatro vencedores de cuartos, emparejados por sorteo puro.

- Final (27 de marzo y 3 de abril de 2008)

La jugarán los dos vencedores de semifinales, determinándose por sorteo el orden de campos.

2. Trofeos y premios

El campeón de la Copa Real Federación Española de Fútbol obtendrá el trofeo que le acredite tal condición y percibirá un premio en metálico por importe de 90.151,82 €; asimismo tendrá derecho a participar en el campeonato correspondiente a la temporada 2008/2009.

El subcampeón recibirá un premio de 30.050,61 € y cada uno de los semifinalistas, de 12.020,24 €.

Cada uno de los campeones de la fase autonómica percibirá la suma de 3.005,06 €.

3. Subvenciones

La RFEF concederá, en concepto de gastos de desplazamiento a los clubs que disputen la fase nacional, una subvención cuya cuantía se fija, tratándose de viajes dentro de la península, en 0,78 € por kilómetro, y, siendo a las islas o desde ellas, el importe del pasaje aéreo, en clase turista, hasta un máximo de diecinueve personas por equipo.

4. Arbitraje

a) En la fase autonómica los árbitros serán designados por la Federación respectiva.

b) Tratándose de la fase nacional tal designación corresponderá al Comité Técnico de Árbitros entre los adscritos a la Tercera División y que estén integrados en el Comité Territorial del equipo local.

Los honorarios de los colegiados que dirijan la fase nacional, unificados en cuantía de 300.51 €, serán subvencionados íntegramente por la Real Federación Española de Fútbol.

5. Alineación de jugadores

Serán de aplicación las normas contenidas en la disposición general tercera, apartado 3, del presente Reglamento.

6. Supuestos de empate

Serán de aplicación las reglas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

ASAMBLEA GENERAL

Ciudad del Fútbol, Las Rozas (Madrid)
12 de julio de 2007 – 11:00 horas

CALENDARIO TEMPORADA 2007/2008

2007 JULIO	CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	SUPERCOPA COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
	1ª	2ª	2ªB	3ª				
D	1						INTERTOTO: 1ª ronda vuelta	
S	7						INTERTOTO: 2ª ronda ida	
D	8						INTERTOTO: 2ª ronda ida	
S	14						INTERTOTO: 2ª ronda vuelta	
D	15						INTERTOTO: 2ª ronda vuelta	
M	17						LIGA CAMPEONES: 1ª ronda ida	
X	18						LIGA CAMPEONES: 1ª ronda ida	
J	19						COPA UEFA: 1ª ronda ida	
S	21						INTERTOTO: 3ª ronda ida	
D	22						INTERTOTO: 3ª ronda ida	
M	24						LIGA CAMPEONES: 1ª ronda vuelta	
X	25						LIGA CAMPEONES: 1ª ronda vuelta	
S	28						INTERTOTO: 3ª ronda vuelta	
D	29						INTERTOTO: 3ª ronda vuelta	
M	31						LIGA CAMPEONES: 2ª ronda ida	

2007 AGOSTO	CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	SUPERCOPA COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
	1ª	2ª	2ªB	3ª				
X	1						LIGA CAMPEONES: 2ª ronda ida	
J	2						COPA UEFA: 1ª ronda vuelta	
M	7						LIGA CAMPEONES: 2ª ronda vuelta	
X	8						LIGA CAMPEONES: 2ª ronda vuelta	
S	11					IDA		
M	14						LIGA CAMPEONES: 3ª ronda ida	
X	15						LIGA CAMPEONES: 3ª ronda ida	
J	16						COPA UEFA: 2ª ronda ida	
D	19					VUELTA		
X	22							GRECIA/ESPAÑA (Amistoso)
D	26	1	1	1	1			
M	28						LIGA CAMPEONES: 3ª ronda vuelta	
X	29				1ª ELIMINATORIA		LIGA CAMPEONES: 3ª ronda vuelta	
J	30						COPA UEFA: 2ª ronda vuelta	
V	31						SUPERCOPA DE LA UEFA	

2007 SEPTIEMBRE	CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
	1ª	2ª	2ªB	3ª				
D	2	2	2	2				
X	5				2ª ELIMINATORIA			
S	8							ISLANDIA/ESPAÑA
D	9		3	3	3			
X	12							ESPAÑA/LETONIA
D	16	3	4	4	4			
M	18						LIGA CAMPEONES: 1ª Jornada	
X	19						LIGA CAMPEONES: 1ª Jornada	
J	20						COPA UEFA: 1ª Eliminatoria ida	
D	23	4	5	5	5			
X	26	5						
D	30	6	6	6	6			

2007 OCTUBRE		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
M	2							LIGA CAMPEONES: 2ª Jornada	
X	3							LIGA CAMPEONES: 2ª Jornada	
J	4							COPA UEFA: 1ª Eliminatoria vuelta	
D	7	7	7	7	7				
X	10					3ª ELIMINATORIA			
S	13								DINAMARCA/ESPAÑA
D	14		8	8	8				
X	17								FINLANDIA-ESPAÑA (Amistoso)
D	21	8	9	9	9				
M	23							LIGA CAMPEONES: 3ª Jornada	
X	24							LIGA CAMPEONES: 3ª Jornada	
J	25							COPA UEFA: 1ª Jornada	
D	28	9	10	10	10				
X	31	10							

2007 NOVIEMBRE		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
V	2						*		
D	4	11	11	11	11				
M	6							LIGA CAMPEONES: 4ª Jornada	
X	7							LIGA CAMPEONES: 4ª Jornada	
J	8							COPA UEFA: 2ª Jornada	
D	11	12	12	12	12				
M	13					1/16 IDA			
J	15						PREVIA IDA		
S	17								ESPAÑA/SUECIA
D	18		13	13	13				
X	21								ESPAÑA/IRLANDA DEL NORTE
J	22						PREVIA VUELTA		
D	25	13	14	14	14				
M	27							LIGA CAMPEONES: 5ª Jornada	
X	28							LIGA CAMPEONES: 5ª Jornada	
J	29						1/16 IDA	COPA UEFA: 3ª Jornada	

* Fecha límite para comunicar los campeones de la fase autonómica

2007 DICIEMBRE		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
D	2	14	15	15	15				
M	4							LIGA CAMPEONES: 6ª J (grupo campeón)	
X	5							COPA UEFA: 4ª Jornada	
J	6							COPA UEFA: 4ª Jornada	COPA REGIONES UEFA
D	9	15	16	16				MUNDIAL CLUBES: Inicio	
M	11							LIGA CAMPEONES: 6ª Jornada	
X	12				16	*		LIGA CAMPEONES: 6ª Jornada	
D	16	16	17	17	17			MUNDIAL CLUBES: Fin	
X	19					*		COPA UEFA: 5ª Jornada	
J	20						1/16 VUELTA	COPA UEFA: 5ª Jornada	
D	23	17	18	18	18				

* Los partidos aplazados de ida de dieciseisavos de Copa de S.M. el Rey se celebrarán el 12 O el 19 de diciembre

2008 ENERO		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
X	2					1/16 VUELTA			
D	6	18	19	19	19				
X	9					1/8 IDA			
J	10						1/8 IDA		
D	13	19	20	20	20				
X	16					1/8 VUELTA			
D	20	20	21	21	21				
X	23					1/4 IDA			
J	24						1/8 VUELTA		
D	27	21	22	22	22				
X	30					1/4 VUELTA			

2008 FEBRERO		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
D	3	22	23	23	23				
X	6								ESPAÑA/FRANCIA (Amistoso)
J	7						1/4 IDA		
D	10	23	24	24	24				
X	13							COPA UEFA: 1/16 ida	
J	14							COPA UEFA: 1/16 ida	
D	17	24	25	25	25				
M	19							LIGA CAMPEONES: 1/8 ida	
X	20							LIGA CAMPEONES: 1/8 ida	
J	21						1/4 VUELTA	COPA UEFA: 1/16 vuelta	
D	24	25	26	26	26				
X	27					1/2 IDA			

2008 MARZO		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
D	2	26	27	27	27				
M	4							LIGA CAMPEONES: 1/8 vuelta	
X	5							LIGA CAMPEONES: 1/8 vuelta	
J	6						1/2 IDA	COPA UEFA: 1/8 ida	
D	9	27	28	28	28				
X	12							COPA UEFA: 1/8 vuelta	
J	13						1/2 VUELTA	COPA UEFA: 1/8 vuelta	
D	16	28	29	29	29				
X	19					1/2 VUELTA			
D	23	29	30	30	30				
X	26								ESPAÑA/ITALIA (Amistoso)
J	27						FINAL IDA		
D	30	30	31	31	31				

2008 ABRIL		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
M	1							LIGA CAMPEONES: 1/4 ida	
X	2							LIGA CAMPEONES: 1/4 ida	
J	3						FINAL VUELTA	COPA UEFA: 1/4 ida	
D	6	31	32	32	32				
M	8							LIGA CAMPEONES: 1/4 vuelta	
X	9							LIGA CAMPEONES: 1/4 vuelta	
J	10							COPA UEFA: 1/4 vuelta	
D	13	32	33	33	33				
X	16					FINAL			
D	20	33	34	34	34				
M	22							LIGA CAMPEONES: 1/2 ida	
X	23							LIGA CAMPEONES: 1/2 ida	
J	24							COPA UEFA: 1/2 ida	
D	27	34	35	35	35				
M	29							LIGA CAMPEONES: 1/2 vuelta	
X	30							LIGA CAMPEONES: 1/2 vuelta	

2008 MAYO		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
J	1							COPA UEFA: 1/2 vuelta	
D	4	35	36	36	36				
X	7	36							
D	11	37	37	37	37				
X	14							COPA UEFA: FINAL	
D	18	38	38	38	38				
X	21							LIGA CAMPEONES: FINAL	
D	25		39	2ªF	2ªF				

2008 JUNIO		CAMPEONATO LIGA				COPA S.M. EL REY	COPA RFEF	COMPETICIONES EUROPEAS DE CLUBES	COMPETICIONES SELECCIONES
		1ª	2ª	2ªB	3ª				
D	1		40	2ª F	2ª F				
S	7								
D	8		41	2ª F	2ª F				
X	11								
D	15		42	2ª F	2ª F				
X	18								
D	22								
X	25								
D	29								

UEFA EURO 2008